

Quevedo, 21 de Octubre del 2010

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

De mis Consideraciones:

Yo, Jorge Montalvo Chiriboga, con numero de cedula 120029879-0, Representante Legal de la compañía JATARIG CIA. LTDA., solicito a Uds., ingresen en el sistema la CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SR. LICENCIADO BARNEY NICOLAS JACOME SANTAMARIA a favor del SEÑOR MARCO POLO YANEZ ZURITA, con fecha 23 de Julio del 2010 ante el Notario Cuarto Dr. Félix Lara Castro e inscrita bajo el No. 201 del Registro Mercantil y anotada al No. 3387 del Libro Repertorio, en Quevedo al 9 de agosto del 2010. Adjunto copia de la escritura pública.

Esperando mi petición sea atendida, me despido muy agradecido.

Atentamente,



Sr. Jorge Montalvo Chiriboga

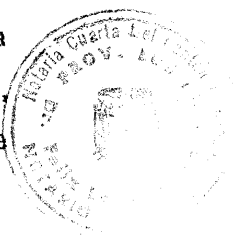
GERENTE GENERAL



1 **NUMERO:3426**
2 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA**
3 **COMPañÍA JATARIG COMPañÍA LIMITA-**
4 **DA: QUE HACE EL SEÑOR BARNEY NI-**
5 **COLÁS JÁCOME SANTAMARÍA, A FA-**
6 **VOR DEL SEÑOR MARCO POLO YÁNEZ**
7 **ZURITA.*******
8 **CUANTIA: INDETERMINADA.*******

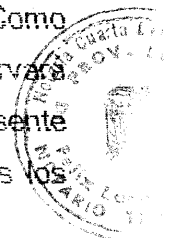


9 En la Ciudad de Quevedo, Cabecera del Cantón del
10 mismo nombre, Provincia de Los Rios, República del
11 Ecuador, el día de hoy veintitrés de julio del dos mil diez,
12 ante mí: **Doctor FELIX LARA CASTRO**, Notario Cuarto
13 de éste Cantón, comparecen, por una parte, el señor
14 **BARNEY NICOLÁS JÁCOME SANTAMARÍA** de estado
15 civil casado, por sus propios derechos, como propietario
16 de ciento cincuenta (150) participaciones a la que para
17 efectos de ésta escritura pública se podrá designar
18 simplemente como "El Cedente"; y, por otra parte, por
19 sus propios derechos, el señor **MARCO POLO YÁNEZ**
20 **ZURITA**, de estado civil casado; a quien para efectos de
21 esta cesión podrá designársele simplemente como "**El**
22 **Cesionario**". Los comparecientes declaran ser
23 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus
24 cédulas de ciudadanía, con domicilio en esta Ciudad, a
25 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la
26 naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a
27 cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad,
28 con las capacidades civiles necesarias para obligarse



1 exponen: Que tienen a bien solicitar se protocolice a
2 escritura pública el contenido de la presente Minuta, cuyo
3 tenor es como sigue: **Señor Notario:** En el registro de
4 escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una
5 en la que conste las siguientes cesiones de
6 participaciones de la compañía JATARIG Compañía
7 Limitada, otorgada al tenor de las cláusulas que constan
8 a continuación: **Cláusula Primera: Comparecientes.-**
9 Al otorgamiento del presente instrumento comparecen
10 por una parte el señor Barney Nicolás Jácome
11 Santamaria de estado civil casado, por sus propios
12 derechos, como propietario de ciento cincuenta (150)
13 participaciones a la que para efectos de ésta escritura
14 pública se podrá designar simplemente como "El
15 Cedente", por otra parte, por sus propios derechos, el
16 Sr. Marco Polo Yánez Zurita, de estado civil casado; a
17 quien para efectos de esta cesión podrá designársele
18 simplemente como "El Cesionario". Los comparecientes
19 son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el
20 cantón Quevedo. Todos hábiles para contratar y
21 obligarse civilmente. **Cláusula Segunda:**
22 **Antecedentes.- Uno.-** JATARIG COMPAÑÍA LIMITADA
23 se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
24 Notario Cuarto del cantón Quevedo Abogado Félix Lara
25 Castro, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y
26 seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
27 Quevedo el veintiocho de mayo de mil novecientos
28 noventa y siete, con un capital social que no ha

1 variado hasta la fecha de \$ 4.000 Dólares de los
2 Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas
3 (1000) participaciones sociales de cuatro dólares cada
4 una. **Dos.-** a) Mediante la escritura pública otorgada
5 ante el Notario Cuarto del cantón Quevedo Abogado
6 Félix Lara Castro, el cuatro de octubre del dos mil cinco,
7 el señor Jens Horst Marzahn Boelsen cedió ciento
8 cincuenta participaciones a favor del señor Barney
9 Nicolás Jácome Santamaría, inscrita en el Registro
10 Mercantil del cantón Quevedo el diecinueve de octubre
11 del dos mil cinco; **Tres.-** a) La Junta General
12 Extraordinaria Universal de Socios de JATARIG
13 COMPAÑÍA LIMITADA, reunida el cinco de mayo del
14 año dos mil diez, cuya acta se agrega, autorizó la cesión
15 y transferencia de participaciones del señor Barney
16 Nicolás Jácome Santamaría a favor del señor Marco
17 Polo Yánez Zurita ciento cincuenta (150) participaciones.
18 **Cláusula Tercera: Cesiones de Participaciones.-** Con
19 los antecedentes expuestos, el señor Barney Nicolás
20 Jácome Santamaría por sus propios derechos,
21 debidamente autorizado por la Junta General
22 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía
23 JATARIG COMPAÑÍA LIMITADA, realiza la siguiente
24 cesión: **UNO.-** Cede a favor del Señor Marco Polo Yánez
25 Zurita, ciento cincuenta (150) participaciones; Como
26 efecto de ésta cesión "El Cedente" no conservará
27 ninguna de las participaciones sociales. La presente
28 transferencia incluye, a favor del cesionario, todos los



1 derechos que corresponden a las participaciones
2 sociales objeto de éste contrato, sin que "El Cedente" se
3 hubiere reservado para sí, ninguno respecto de las
4 participaciones que transfiere. En virtud de lo anterior, el
5 capital social de la compañía queda integrado acorde al
6 cuadro que se agrega. **Cláusula Cuarta: Precio.-** Las
7 participaciones sociales objeto de cesión han sido
8 transferidas por el valor de seis mil quinientos Dólares
9 de los Estados Unidos de América (US\$6.500), que "El
10 Cedente" declara haber recibido del cesionario a su
11 entera satisfacción, sin que tenga derecho ni reclamo
12 que formular por éste concepto. **Cláusula Quinta:**
13 **Marginación.-** El señor Notario Cuarto del Cantón
14 Quevedo, Abogado Félix Lara Castro, sentará las
15 razones correspondientes a la presente sesión, al
16 margen de la matriz de la escritura pública de
17 constitución de la compañía JATARIG COMPAÑÍA
18 LIMITADA, otorgada el cinco de agosto de mil
19 novecientos noventa y seis. **Cláusula Sexta: Gastos e**
20 **Impuestos.-** Todos los gastos e impuestos ocasionados
21 por este contrato, serán de cuenta del cesionario. Usted,
22 señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de
23 estilo para la plena validez de la presente escritura
24 pública. (firmado) Abogada Alexandra Morales Sornoza.
25 Registro Profesional número diez mil cuarenta y dos.
26 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta
27 que los comparecientes aprueban y, Yo el Notario
28 protocolizo a escritura pública para que surta sus efectos

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA JATARIG CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DEL 2010**

En la ciudad de Quevedo, el dieciocho de junio del dos mil diez, a las quince horas, en el domicilio de la compañía ubicada en el Km. 4 de la vía a Valencia; se reúnen los señores socios de la COMPAÑIA JATARIG CIA. LTDA.: el Señor Jorge Montalvo Chiriboga, por sus propios derechos, propietario de setecientas (700) participaciones, el Señor Licenciado Carlos Fernando Castro Vergara, por sus propios derechos, propietario de Ciento cincuenta participaciones (150) participaciones, el señor Barney Nicolas Jácome Santamaría, por sus propios derechos, propietario de ciento cincuenta participaciones (150) participaciones, y como invitados los señores Marco Polo Yánez Zurita, Marcos Leopoldo Montalvo León, Rosa Matilde Montalvo León y Felisa Rocio Jácome Travez.

Los socios son propietarios de la totalidad de las participaciones en el capital social pagado de la compañía esto es, Cuatro mil Dólares de los Estados Unidos de América (4.000), cada una por el valor de Cuatro Dólares de los Estados Unidos cada una (US\$4.00).

Preside la junta el titular Señor Licenciado Carlos Fernando Castro Vergara, y actúa el secretario titular Señor Jorge Montalvo Chiriboga, Gerente de la compañía.

Por estar representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, y de conformidad con lo establecido en los Arts. 238 de la Ley de Compañías Codificada (R.O. No. 312 de 5 de noviembre de 1999), y en el Art. Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, los socios, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, a fin de conocer y tratar el único punto del orden del día:

- Autorización para la cesión y transferencia de ciento cincuenta (150) participaciones del señor Carlos Fernando Castro Vergara y ciento cincuenta (150) participaciones del señor Barney Nicolás Jácome Santamaría a favor de los señores Marco Polo Yánez Zurita, ciento cincuenta (150) participaciones y de los señores Marcos Leopoldo Montalvo León, cincuenta (50) participaciones, de la Señora Rosa Matilde Montalvo León, cincuenta (50) participaciones y de la Señora Felisa Rocio Jácome Travez, en calidad de madre y representante legal de su hijo Axel Iñaki Montalvo Jácome cincuenta (50) participaciones.

La Junta General aprueba por unanimidad el único punto del orden del día puesto a consideración y de inmediato procede a tratarlo:

Único Punto del orden del Día.-

Los Socios Señores Carlos Fernando Castro Vergara y Barney Nicolás Jácome Santamaría manifiestan que es de su interés ceder y transferir cada uno, ciento cincuenta (150) participaciones a favor de uno o más socios de la compañía, a prorrata de las participaciones que tuvieran, de acuerdo con el derecho preferente previsto en los estatutos sociales y, a lo establecido en la Ley de Compañías, o a favor de los socios o un tercero que se mencione, en caso de que los socios no quisieren ejercer su derecho de preferencia.

El Sr Marco Polo Yánez Zurita menciona que es de su interés adquirir ciento cincuenta

mencionan su interés de adquirir cincuenta (50) participaciones cada uno, y formar parte de la sociedad.

La Señora Felisa Rocío Jácome Trávez, en calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad Axel Iñaki Montalvo Jácome, manifiesta que es de su interés adquirir para su hijo esas cincuenta (50) participaciones restantes.

Con los antecedentes expuestos, las personas interesados, solicitan la autorización correspondiente.

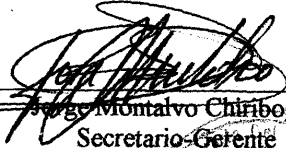
- La junta, de forma unánime resuelve autorizar la cesión y transferencia de Ciento cincuenta (150) participaciones ahora de propiedad del Señor Barney Nicolás Jácome Santamaría, a favor del señor Marco Polo Yáñez Zurita; y Ciento cincuenta (150) participaciones ahora de propiedad del Señor Carlos Fernando Castro Vergara, a favor de los señores Marcos Leopoldo Montalvo León, cincuenta (50) participaciones, de la Señora Rosa Matilde Montalvo León, cincuenta (50) participaciones y de la Señora Felisa Rocío Jácome Trávez, en calidad de madre y representante legal de su hijo Axel Iñaki Montalvo Jácome cincuenta (50) participaciones.

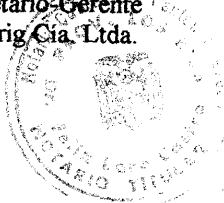
Los Socios Señores Carlos Fernando Castro Vergara y Barney Nicolás Jácome Santamaría manifiestan que sobre la cesión de participaciones que se efectuará, conlleva su expresa ratificación a la renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudieren tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, cediendo tales privilegios societarios sin reserva de ninguna naturaleza, a favor del cesionario, en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrán que reclamar la Compañía, socios o administradores por este concepto, en el futuro.

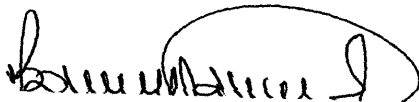
El acta es leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes.

A las 15h30 se levanta la sesión.


Carlos Fernando Castro Vergara
Presidente de la Junta

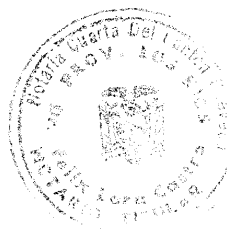

Jorge Montalvo Chiriboga
Secretario Gerente
Jatarig Cia. Ltda.





CUADRO 1. Capital Social de la Compañía **JATARIG** con las Acciones Transferidas.

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Jorge Montalvo Chiriboga	700 (70%)	2.800
Marco Polo Yáñez Zurita	150 (15%)	600
Marcos Leopoldo Montalvo León	50 (5%)	200
Rosa Matilde Montalvo León	50 (5%)	200
Axel Iñaki Montalvo Jácome	50 (5%)	200
TOTAL PARTICIPACIONES	1000 (100%)	4.000 US\$



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171072529-0

JACOME SANTAMARIA BARNEY NICOLAS

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

02 NOVIEMBRE 1969

005- 0001 02231 - M

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO

Barney Jacome

ECUATORIANA ***** E332312723

CASADO MARIA ELENA RUIZ HERRAS

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO NICOLAS JACOME MEDINA

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

02/05/2002

REN 0010135

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005-0017 1710725290

NÚMERO CÉDULA

JACOME SANTAMARIA BARNEY NICOLAS

LOS RIOS PROVINCIA
SAN CAMILO PARROQUIA

QUEVEDO CANTÓN
ZONA

[Signature]
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 120242600-1
YANEZ ZURITA MARCO POLO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS CLDS DOMINGO DE LOS
28 JUNIO 1967
007- 0090 01698 M
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLDS
3 DOMINGO DE LOS CLDS 1967



ECUADOR
CARMEN MONTALVO LEON
SUPERIOR
ING. ZOOTECNISTA
SEGUNDO ELOY YANEZ
MARIA ROSARIO ZURITA
LA MANA
05/10/2005
01/03/2017

0172429



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

028-0180
NÚMERO

1202426001
CÉDULA

YANEZ ZURITA MARCO POLO

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN
ZONA

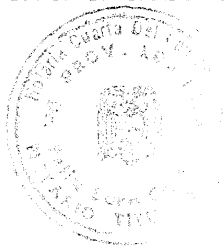
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 legales consiguientes. Leído que les fue a los
2 comparecientes esta escritura íntegramente por mí el
3 Notario, dichos otorgantes se afirman se ratifican y firman
4 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

5 
6
7 **BARNEY NICOLÁS JACOME SANTAMARÍA**
8 **C.C.No.171072529-0**

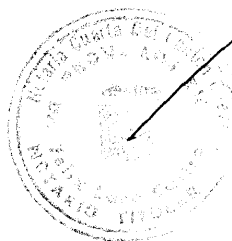
9 
10
11 **MARCO POLO YÁÑEZ ZURITA**
12 **C.C.No.120242600-1.**



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

13
14
15
16
17
18
19 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO
20 ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
21 "PRIMERA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA
22 CIUDAD DE QUEVEDO, EL DÍA DE HOY
23 VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

CERTIFICO: Que, el contrato de participaciones que antecede queda inscrita bajo el Nro.201 en el Registro de Mercantil y anotada al Nr.3387 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Agosto 9 del 2010.-



Manuel Jaeno Castro
Ab. Manuel Jaeno Castro
Registrador de la Propiedad
del Cantón Quevedo